



"2021: Año del Reconocimiento al trabajo del Personal de Salud por su lucha contra el Covid-19."



Oficio No. S.R.A.A./1423/2021
Asunto: Se rinde Informe
Pormenorizado
Arteaga, Coahuila de Zaragoza,
a 6 de diciembre de 2021

Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez
Primera Visitadora Regional de la Comisión de
los Derechos Humanos del Estado Coahuila
P R E S E N T E.-

[Redacted] mexicano, mayor de edad, en mi carácter de
[Redacted] Coahuila de Zaragoza, señalando como
domicilio convencional, para oír y recibir notificaciones en la calle General Cepeda, sin número,
esquina con Hidalgo, de la Zona Centro de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con el debido respeto
comparezco para manifestar:

Que de conformidad con el artículo 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza rindo el siguiente **Informe Pormenorizado** relativo al expediente
CDHEC/1/2021/405/Q, requerido mediante el oficio número **PV-2200/2021**:

Que se analizó la queja presentada por la [Redacted] quien aparece como
quejosa y agraviada, y como autoridades responsables [Redacted]

"El día 02 de noviembre del año en curso aproximadamente a las 17:00 horas me
encontraba en mi casa cuando me avisaron que habían detenido a mi hijo de nombre [Redacted]
[Redacted] por lo que me traslade en mi camioneta [Redacted]
[Redacted] cuando voy rumbo a la [Redacted] veo a
una unidad que se encuentra detenida aproximadamente a 200 metros de la [Redacted] al
voltear mi doy cuenta que ahí tienen a mi hijo, no lo habían llevado a la [Redacted] me acerco
a preguntar por qué no lo habían llevado a la comandancia, sin obtener respuesta, arribando
otra unidad diciéndome que la situación se arreglaba en la [Redacted] no donde estábamos
parados, así que les dije que eso se los dijera a los oficiales porque todo daba a pensar que lo
querían golpear, trasladándonos todos a la [Redacted] metiendo a mi hijo detenido, al
comenzar a reclamarle al [Redacted] solo me dijo que le pasara para hablar conmigo y me
metí, pero ya estando adentro le dijo a una oficial del sexo femenino "dale 18" así que se me
acerco la oficial y me solicitó mis pertenencias, llevándome detenida a la celda, estando adentro
me dijeron que mi camioneta ya se la había llevado la grúa, esto sin justificación alguna, al cabo
de un rato pasa mi esposo detenido también, comentándome que le habían dicho que yo quería
hablar con él y al entrar le dijeron lo mismo que a mí "dale 18" y lo detuvieron, así mismo mi
nuera como también estaba reclamando al [Redacted] sobre su hijo porque no se lo habían
entregado, diciéndole que se pasara y ya no salió también la detuvieron, al salir mi esposo y yo
aproximadamente a las 22:00 horas me dijeron que mi nuera [Redacted] se iba a



quedar hasta otro día, al parecer los papás de mi nuera pagaron para que la dejaran salir en ese rato, por lo anterior solicito que se me devuelva mi camioneta, que se le sancione a ese oficial porque ya van dos veces que hace lo mismo en otra ocasión también detuvieron a mi otro hijo, como ahorita él es el encargo hace lo que quiere, siendo todo lo que deseo manifestar".

Al respecto, le informo que luego de realizar una exhaustiva revisión en los archivos y bases de datos con los que cuenta la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, así como una investigación respecto a los actos reclamados por la [REDACTED]

[REDACTED] se encontró lo siguiente:

1) Que la [REDACTED] fue ingresada a las celdas de la corporación el día 2 de Octubre del año 2021 a las 18:15 horas por la comisión de las faltas administrativas contempladas en el artículo 43, fracciones I y IV, del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, el cual señala:

*"Artículo 43. Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo las siguientes:
I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados.*

...

IV. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas, en vía pública, en reuniones o espectáculos públicos".

2) Que siendo las 18:05 horas del día 2 de noviembre del año 2021, al encontrarse el [REDACTED] prestando servicios de prevención y vigilancia a bordo de la [REDACTED] estando asignado al sector general como responsable de turno de la [REDACTED] recibió el reporte de los [REDACTED] asignados al sector oriente, de que por la calle Zaragoza, en la Zona Centro, transitaba una camioneta [REDACTED] la cual transportaba en el toldo dos polines metálicos sin las medidas de seguridad necesarias, como marca el artículo 125, fracción VIII del Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza que indica que:

"Artículo 125. Se prohibirá la circulación de vehículos para transportar carga cuando esta:

...

VIII. Se encuentre al aire libre y sin cubiertas protectoras, tratándose de materiales a granel".

Luego de marcarle el alto al vehículo, los oficiales dialogaron con el conductor, identificado como [REDACTED] con domicilio en la colonia Autopista, y le solicitaron su licencia de conducir, así como la tarjeta de circulación de la camioneta. También le informaron que le aplicarían una



sanción administrativa por infringir el citado artículo del Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Arteaga, a lo que el [REDACTED] contestó que "no estén chingando, así andamos todos en Arteaga y si ustedes me dan esa infracción se los va a cargar la fregada y los voy a mandar matar".

Posteriormente los oficiales intentaron dialogar con el [REDACTED] para que se calmara, pero continuó rehusándose a recibir la infracción y no paró de amenazar a los oficiales, por lo que fue detenido para ser consignado al Ministerio Público por la comisión del delito de amenazas, contenido en el artículo 376 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala:

"ARTÍCULO 376. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE AMENAZAS. Se aplicará prisión de un mes a un año y multa: A quien valiéndose de cualquier medio, intimide a otro en forma determinada o indeterminada, con causarle daño inminente o futuro a sus bienes jurídicos o a los de un tercero con el que se encuentre ligado por cualquier vínculo".

Posteriormente, en las instalaciones de la [REDACTED] ubicadas en la carretera 57, dos mujeres identificadas como [REDACTED] se acercaron a la unidad en la que era llevado el [REDACTED] cuando ingresaba a los patios de la corporación. En ese momento las [REDACTED] comenzaron a insultar al oficial [REDACTED], diciéndole "vas a valer madre, aunque seas mi familia, estás advertido", y cuestionaron a los oficiales los motivos de la detención del [REDACTED] recibiendo la información solicitada.

Al mismo tiempo, los oficiales pidieron a las [REDACTED] y [REDACTED] que les permitieran realizar el papeleo correspondiente, pero ambas les gritaron y golpearon su patrulla, por lo que quedaron detenidas por infringir el citado el artículo 43, fracciones I y IV, del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno de Arteaga, siendo ingresadas a las instalaciones de la corporación para ser sometidas a la prueba de alcoholemia; también se llenaron las boletas de detención correspondientes.

Minutos después, se presentó en las instalaciones de la Dirección de la Policía Municipal de Arteaga el [REDACTED] quien se identificó como esposo de la [REDACTED] para exigir información respecto a sus familiares e insultar a la persona encargada de la recepción del inmueble de la corporación, diciendo "pinches policías pendejos ni hacen su trabajo bien, porque detuvieron a mi hijo", refiriéndose al [REDACTED]. Cabe hacer mención que los oficiales trataron de dialogar con él para que se calmara, pero al no lograr que razonara también fue detenido por infringir el artículo 43, fracciones I y IV, del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno de Arteaga,

